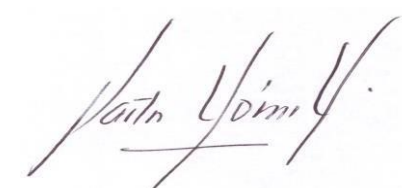


CONSTANCIA: mayo 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente en el presente proceso de impugnación de paternidad, informándole que el curador ad litem del señor **JORGE HERNÁN QUINTERO MARTÍNEZ** contestó en termino la demanda, sin embargo lo hizo en los términos inapropiados por cuanto cree ser curador de la menor respecto de la cual se interpuso el presente proceso.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

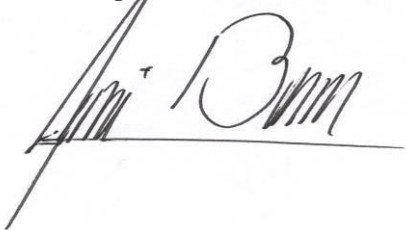
Manizales, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 252

Radicado No. 2022-00270

Visto el informe secretarial anterior y con el fin de evitar posibles nulidades o vulneración de derechos fundamentales por indebida representación, se ordenará requerir al curador ad litem del señor **JORGE HERNÁN QUINTERO MARTÍNEZ** , para que nuevamente responda la demanda, pero esta vez respecto de la persona correcta para lo cual fue designado, **el mismo día en que se notifique el presente auto, so pena de tomarse las medidas administrativas a las que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ